



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de reforma a los artículos 41 y 116 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

- **En relación a “Materia Electoral”**

Planteada por el **Diputado Mario Alberto Dávila Delgado**, conjuntamente con Diputados, José Miguel Batarse Silva, Esther Quintana Salinas, Loth Tipa Mota, Carlos Ulises Orta Canales, Rodrigo Rivas Urbina y José Manuel Villegas González, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **18 de Mayo de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .-**

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA LEGISLATURA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y 71 FRACCIÓN II DEL MAXIMO ORDENAMIENTO FEDERAL PARA INICIAR ANTE EL CONGRESO LA UNION LAS LEYES Y DECRETOS DE SU COMPETENCIA en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Foros para la Reforma Electoral que tuvieron lugar durante los meses de marzo y abril del año en curso, la ciudadanía asistente presentó una serie de propuestas que inciden en la vida política de nuestra entidad. Del análisis realizado a los contenidos de las mismas, por nuestro grupo parlamentario, nos encontramos con un número importante que se repite en materia de financiamiento público, candidaturas independientes, revocación de mandato y formas de operatividad de las figuras de participación ciudadana directa.

Derivado del análisis en comento, además, se concluye que para la inclusión de algunas de ellas, se requieren reformas a la Constitución Federal, toda vez que la acción del Poder Legislativo Estatal está limitada al ámbito local.

Por esta razón, se pone a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa, sobre la inclusión de las candidaturas independientes, en las que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, coincidimos con las ventajas que esta figura



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



representa, pues se otorga al ciudadano la posibilidad de participar en los procesos electorales sin la necesidad ser postulado por un partido político.

Pero, al existir prohibición expresa por el máximo ordenamiento federal, es necesario que se modifique la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto existen iniciativas ya presentadas en el Poder Legislativo Federal, de hecho, la propuesta de reforma política que presentó nuestro Presidente Lic. Felipe Calderón Hinojosa al Legislativo Federal desde diciembre del año pasado, lo incluye en su contenido y al respecto explica:

“Uno de los mayores retos que enfrenta actualmente le país es fortalecer la participación activa y responsable de los ciudadano en la definición de los asuntos públicos. En este sentido es necesario promover escenarios que permitan un equilibrio entre el principio de acceso al ejercicio del poder público a través de los partidos políticos y las candidaturas independientes....La implementación de las candidaturas independientes ha sido propuesta por diversos funcionarios públicos, legisladores y la sociedad civil organizada. Los argumentos a favor de esa propuesta responden a la necesidad de crear nuevas vías de participación política para la ciudadanía, concretamente a abrirles canales de participación política distintos a la militancia partidista....De acuerdo con datos de IDEA Internacional, organismo especializado en estudios comparados de sistemas electorales del mundo, de un total de 198 países estudiados, más del 40% de los mismos permite candidatos independientes tanto para la Presidencia como en la integración del Congreso, el 8% permite candidatos independientes sólo para Presidente y el 37% sólo para el Congreso. Dentro de los países de América Latina, se observa que nueve de ellos cuentan con una legislación que permite la candidaturas independientes para elecciones presidenciales: Bolivia, Chile, Colombia, Honduras, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.”



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En este orden de ideas, es necesaria la reforma de al menos, el artículo 116 fracción IV inciso e) del máximo ordenamiento del País, que categóricamente establece el derecho **EXCLUSIVO** de los partidos políticos para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con la única excepción de la regulación particular de pueblos y comunidades indígenas.

Es así que incluirlo en los ordenamientos estatales atenta en forma expresa contra el mandato de la Constitución Federal y la pasada experiencia sobre la declaración de varias disposiciones inconstitucionales por parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia al Código Electoral Estatal aprobado en esta Legislatura, hace que seamos particularmente precavidos con la correspondencia con este ordenamiento supremo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO No.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 41 fracción III Apartado B por la adición de un inciso d); y 116 fracción IV por la modificación del inciso e) y adición de un inciso o), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 41.

I.....

II....



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



III.....

Apartado A.....

Apartado B.....

a)

b)

c)

d) Existiendo candidatos independientes, se garantizará a éstos el acceso a radio y televisión.

.....

Apartado C.....

Apartado D.....

IV. a VI.

Artículo 116.

.....

I a III.

IV.....

a) a d).....

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

f) a n).....

o) Exista financiamiento público para las campañas de candidatos independientes propuestos por al menos el uno por ciento de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, así como la obligatoriedad de sujetarse a las normas de financiamiento privado, reglas de campañas, precampañas, fiscalización de recursos y todas las demás que apliquen para los candidatos propuestos por los partidos políticos, garantizando la equidad en el proceso.

V a VII.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Artículo Segundo.- Las Legislaturas de los Estados harán las modificaciones necesarias a su normatividad en un plazo de 180 días.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA
PARA TODOS”**

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila, a 18 de mayo del 2009

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO
Coordinador

DIP. MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

**DIP. LOTH TIPA MOTA N.
CANALES**

DIP. CARLOS ULISES ORTA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ